

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 955
PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE: *CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA PH*
DEMANDADO: *MARVAL SA*
RADICACIÓN: *76001-40-03-002-2020-00198-00*

DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

El presente proceso ejecutivo singular instaurado por el *CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA PH* en contra de *MARVAL SA*, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, encuentra el despacho que la Doctora FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO no demuestra su calidad de apoderada judicial.

Por tanto, hasta tanto no allegue el extremo demandante el poder a ella conferido, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, en el sentido de inadmitir la demanda otorgándole el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva impetrada por el *CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA PH* contra *MARVAL SA* por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA